



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- *Por la que se propone que los decretos de creación de los sistemas municipales de aguas y saneamiento continúen vigentes.*

Presentada por el **Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Informe en correspondencia el día 4 de septiembre de 2012.

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua**.

Fecha del Dictamen: **16 de Octubre de 2012.**

Decreto No. 104

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 93 / 20 de Noviembre de 2012**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6 y 9 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 144 fracción II y 145 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de Agua es un tema de prioridad nacional, recurso natural indispensable para la vida humana, para el desarrollo sostenible y sustentable de la población, de alta prioridad para el desarrollo de nuestro Estado por ser necesaria para toda actividad: doméstica, agropecuaria, e industrial.

El agua hoy en día es considerada como un derecho humano, así se encuentra establecido en diversos Tratados Internacionales de los cuales nuestro País forma parte. México, al igual que muchos de los Estados asistentes a foros internacionales ha realizado el compromiso de garantizar el abasto de agua a su población y de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



implementar políticas públicas sustentables que permitan un mejor uso y aprovechamiento del agua.

En Coahuila, la tarea por parte de los organismos municipales para prestar el servicio requiere de un doble esfuerzo, llegar a las comunidades más alejadas y luchar contra el clima extremo que por nuestra condición geográfica, predomina en el Estado.

En 1997 se reformó de nuevo el artículo 115 constitucional para otorgarte mayores funciones y ampliar el rango autonómico del municipio, sin embargo todavía se siguen presentando muchas dificultades de diversa índole que afectan también al desarrollo gubernamental de esta esfera, Los municipios frente a la referida reforma se enfrentaron a:

- La fragilidad de marco normativo.
- La persistencia de sistemas administrativos obsoletos.
- La precariedad de sistemas de gestión de servicios públicos municipales.
- La ausencia de sistemas de planeación municipal.
- La ausencia de instrumentos de gestión para incorporar una visión integral del desarrollo local.

Y aunque no es el motivo de esta exposición analizar cada uno de estos puntos, vale la pena citarlos para recordar que aún falta por hacer modificaciones al marco normativo del municipio, que podrían incidir directamente en la forma en cómo se administra el gobierno.

Así, con estas consideraciones y derivado a la abrogación de la Ley de los Servicios de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza que bajo su amparo se crearon la mayoría de los sistemas municipales de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



aguas y saneamiento, y la publicación de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde se establecieron una serie de reformas, de entre las cuales destaca la modificación en la integración del Consejo Directivo de estos sistemas. Esto trajo como consecuencia que los sistemas municipales no pudieran tener acceso a los créditos ofertados en el sistema financiero para su correcta operación técnica.

La reforma que hoy se propone permitirá que los decretos de creación de los sistemas municipales de aguas y saneamiento continúen vigentes y por lo tanto se encuentren en condiciones de ser sujetos a crédito, lo que dotará de certeza y viabilidad para que éstos mejoren la operación y prestación de los servicios a su cargo mediante la adquisición de infraestructura física en beneficio de la población coahuilense. De tal forma seguirán operando como hasta ahora lo hacen y se encontrarán en posibilidades de prestar los servicios a su cargo con mayor eficiencia y con la infraestructura física adecuada, mediante el acceso a créditos que contribuyen a lograr el fin para el cual fueron constituidos, presento para su análisis, revisión, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se modifica el artículo 24; se adiciona la fracción VI del artículo 28, recorriéndose las ulteriores y la fracción IV del artículo 29, recorriéndose la ulterior, de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- El Consejo Directivo se integrará por un presidente, que será quien detente el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, y en caso de que



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



este declinara asumir la presidencia del Consejo, lo comunicará al Cabildo, a fin de que sea designada la persona quien deba ocupar el cargo; y por el número de Consejeros que determine su decreto o ley de creación, que no deberán ser menor de cinco ni mayor de quince, los cuales deberán representar a las organizaciones de los sectores público, social y privado del municipio.

Los Cabildos de los Ayuntamientos, por voto de las 2/3 partes de sus integrantes establecerá la composición final, así como las organizaciones y/o personas que deban formar parte del Consejo, a propuesta de dichas organizaciones.

El desempeño del cargo de Consejero será honorífico y durara en su encargo el tiempo necesario dentro del periodo constitucional de la administración municipal en que fue designado.

Los nombramientos de los Consejeros designados por los sectores, podrán ser revocados por el Cabildo en cualquier tiempo, pudiendo hacer las organizaciones libremente una nueva propuesta de designación.

Los miembros del Consejo Directivo contarán con un suplente designado por la organización que representen.

ARTÍCULO 28.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- VII.-** Sancionar en los términos previstos por el Capítulo Octavo de esta Ley, las infracciones que se cometan en contra de la misma;
- VIII.-** Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo;
- IX.-** Designar al Gerente del Sistema Municipal de entre los integrantes de la terna propuesta por el Presidente del Consejo directivo y fijar su salario;
- X.-** Rendir un informe anual al Cabildo sobre las actividades del Sistema Municipal, incluyendo los estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios, a efecto de que se integren en la cuenta pública municipal que se envíe al Congreso del Estado; y
- XI.-** En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por esta Ley, así como aquellos que fuesen necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO 29.- ...

I.- a III.- ...

- IV.-** Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos; y
- V.-** Las demás que le asignen las Leyes y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi más alta consideración.

Saltillo, Coahuila, a veintiocho de junio de 2012.

ATENTAMENTE

“SUFRADIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ